



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1389-R-UNICA-2015

Ica, 24 de Agosto del 2015

VISTO:

El Oficio N° 568-D/OGCT-UNICA-2015 del 17 de Agosto del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la empresa "La Excelencia en Competencias Profesionales S.A.C.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 13 de Agosto del 2015 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, la Excelencia en Competencias Profesionales S.A.C. debidamente representado por su Gerente General Sr. Steve Jairo Espinoza Purilla, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la empresa "La Excelencia en Competencias Profesionales S.A.C.;

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de tres (3) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA "LA EXCELENCIA EN COMPETENCIAS PROFESIONALES S.A.C. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 025-DIOGCT-UNICA-2015.

CONVENIO DE MARCO COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA "LA EXCELENCIA EN COMPETENCIAS PROFESIONALES S.A.C"



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 0148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9, Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **LA EXCELENCIA EN COMPETENCIAS PROFESIONALES S.A.C**, con RUC N° 20600463374, inscrita con Partida Registral N° 11091901 de los Registros Públicos de Ica, debidamente representado por su Gerente General Sr. **STEVE JAIRO ESPINOZA PURILLA**, identificado con DNI N° 21576818, con domicilio legal en la Calle Camaná N° 450, departamento C-301 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Estatuto de **LA EMPRESA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución y Estatuto de **LA EMPRESA**.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica creada por Ley N°12495, regida por la Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otro Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que el Art. 5° Incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de



CONV. N° 025-D/OGCT-UNICA-2015.

promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.



LA EMPRESA, es una organización dedicada a la prestación de servicios de fomentación y desarrollo de programas de educación y formación continua, en beneficio de las personas que prestan servicios a entidades públicas y privadas del país. Las actividades estarán orientadas a la actualización, especialización y perfeccionamiento académico, facilitando el acceso y participación de usuarios a estudios de formación continua del nivel superior, técnico ocupacional, en intercambio con otras instituciones de carácter académico cultural.



- Dictado de cursos de educación presencial o a distancia (capacitación, perfeccionamiento, actualización).
- Realizar convenios con otras instituciones y universidades para el desarrollo de las actividades educacionales.
- Brindar servicios académicos que beneficie a todos los niveles culturales y en forma especial a las personas de bajos recursos económicos, se optará por organizar, promover, gestionar, proyectar y ejecutar eventos como; diplomados, especializaciones, conferencias, seminarios, foros, encuentros, cursos taller y círculo de estudio del más alto nivel profesional en la modalidad de educación presencial. También se adecuarán programas y diplomados y especializaciones a desarrollarse en la modalidad de educación a distancia establecido en el Art. 27° de la Ley General de Educación N° 28044, este objetivo conllevará a la investigación bibliográfica, compilación, publicación de textos auto instructivos y en forma paralela se impulsará los servicios con el uso de la tecnología, internet, correos electrónicos y creación de aulas virtuales.
- Para brindar una labor eficiente y de calidad educativa mediante programas de capacitación, especialización de formación continua, la sociedad buscará y convocará los servicios de profesionales de alto nivel académico, con el ánimo de formular de problematizar y ejecutar proyectos de investigación científica, utilizando los medios y recursos acorde a la modernidad laboral vigente. La sociedad no está limitada a la apertura y creación de escuelas, clubes deportivos y organizaciones de carácter cultural y social dependiente al infoc, que esté al servicio de la colectividad.
- Organización de conferencia, seminarios, talleres, exposiciones y simposios.
- Asesoría profesional educativa en general.
- Venta de materiales, libros educativos, semanarios y revistas en general.



Asimismo; podrá dedicarse a cualquier actividad a fin o conexas con el ramo principal u otras que estén permitidas a este tipo de empresas, actividades enmarcadas dentro de los lineamientos de la micro y pequeña empresa y cumplir dicho objeto sin restricción alguna.



CONV. N° 025-D/OGCT-UNICA-2015.

CLAUSULA TERCERA. OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.



CLAUSULA CUARTA. ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **LA EMPRESA** proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este convenio, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación podrá realizarse sin estar previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De LA EMPRESA:

- 5.1.1 Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2 Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice **LA EMPRESA**, en concordancia al presente convenio marco. Así mismo **LA EMPRESA**, acompañará la relación de la plana docente de sus respectivos currículum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos para su autorización.
- 5.1.3 Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4 La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5 La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6 El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7 El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8 Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9 Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.





CONV. N° 025-D/OGCT-UNICA-2015.



- 5.1.10 Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11 Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12 Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13 Para cada uno de los eventos académicos programados, deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNICA**, para su autorización.
- 5.1.14 En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNICA** para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15 **LA EMPRESA**, informará a **LA UNICA**, la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por **LA EMPRESA**, en concordancia a la Cláusula Sexta DE LA COMPENSACION.
- 5.1.16 Para la firma de los diplomas, **LA EMPRESA** deberá entregar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA** copia legalizada del Voucher de depósito efectuado a **LA UNICA**, para el control correspondiente.

5.1 De LA UNICA:

- 5.2.1 Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2 Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **LA EMPRESA**.
- 5.2.3 Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **LA EMPRESA** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Rector, para tal efecto **LA EMPRESA** cubrirá los gastos que comprenden pasajes y viáticos (si es fuera de la ciudad de Ica), de acuerdo a la escala de viáticos vigente de **LA UNICA**.
- 5.2.4 **LA UNICA** autoriza que en los locales institucionales de **LA EMPRESA**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5 Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.
- 5.2.6 Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **LA EMPRESA**.
- 5.2.7 Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga títulos de segunda especialización.
- 5.2.8 En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector y por **LA EMPRESA**, serán firmados por su Gerente General.





CONV. N° 025-DIOGCT-UNICA-2015.

CLAUSULA SEXTA. DE LA COMPENSACION.



Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados, y otras actividades académicas; en dinero que será depositado por **LA EMPRESA**, a la Cuenta Específica asignada a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA**.

CLAUSULA SETIMA. SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL



- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. Para efectos de coordinación, tanto **LA EMPRESA**, como **LA UNICA** designará un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **LA EMPRESA**: El Gerente y/o a la persona a quien designe.

Los coordinadores serán responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollan en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **LA EMPRESA**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



- 7.3 Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se abrirán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de **LA UNICA** y uno en el Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de **LA EMPRESA**. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **LA EMPRESA**.

CLAUSULA OCTAVA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un período de tres (03) años.



CONV. N° 025-DIOGCT-UNICA-2015.

CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.



El presente convenio marco podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.
- Por no realizar actividades académicas, durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.

Debiéndose notificar tal decisión.

CLAUSULA DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fé y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, mantendrá su vigencia dos años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de tres (03) meses a la fecha de finalización. En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo en cinco (05) ejemplares originales, a los 13 días del mes Agosto del año 2015.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Dr. STEVE JAIRÓ ESPINOZA PURILLA
Gerente General
"La excelencia en competencias Profesionales S.A.C"